



AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (GRANADA)

ACTA 9/2015, DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE UGÍJAR EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ASISTENTES:

Alcalde:

D. Federico López Maldonado (grupo PSOE-A).

Concejales:

D. Julián Pérez Ortiz (grupo PSOE-A).

D. Sebastián Pérez Muñoz (grupo PSOE-A).

D. Antonio Francisco Martín Ruiz (grupo PSOE-A).

D.^a María Mercedes Ibáñez Rodríguez (grupo PSOE-A).

D.^a María del Carmen López Hila (grupo PSOE-A).

D. Antonio Jesús Maldonado Maldonado (grupo PSOE).

D. Juan Quero Ocaña (grupo PP).

D. Felipe López López (grupo PP): incorporado durante la celebración de la sesión.

AUSENTES:

D.^a María Remedios Álvarez Rodríguez (grupo PP).

D. Juan Manuel Moreno Zurita (grupo PP).

SECRETARIO:

D. Francisco Ávila García.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Ugíjar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día once de septiembre de dos mil quince, previa convocatoria realizada por la Alcaldía, se reúne el Ayuntamiento en Pleno con la asistencia de los siete Sres. Concejales del Grupo PSOE-A, cuya identidad se ha expresado al comienzo, más Juan Quero Ocaña, del Grupo Popular, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria.



AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (GRANADA)

La sesión es presidida por el Sr. Alcalde, Federico López Maldonado, se celebra en primera convocatoria, y dispone de la asistencia, en calidad de Secretario-Interventor, de Francisco Ávila García.

Comprobada la existencia de quórum legal de asistencia para celebrar la sesión, por la Presidencia se declara abierta a las veinte horas y treinta y cinco minutos.

Por la Presidencia se procede a la resolución del Orden del día que integra la convocatoria.

1. Aprobación de la refinanciación de la operación de crédito a largo plazo.

Por el Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente Providencia:

"Siendo necesario llevar a cabo la refinanciación de la operación de préstamo a largo plazo con el objeto de disminuir la carga financiera que está soportando el Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar, y a la vista de la previsión recogida en la Disposición Adicional Septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015,

DISPONGO:

PRIMERO. Que se inicien los trámites oportunos para llevar a cabo la refinanciación de la operación de crédito a largo plazo que tiene vigente este Ayuntamiento con Banco Mare Nostrum por importe pendiente de amortizar a 31 de julio de 2015 de 1.607.294,54 euros, y con un plazo de 13 años o 156 meses.

SEGUNDO. Que por el Secretario-Interventor se informe sobre la operación de refinanciación que tiene previsto acordar dicho Ayuntamiento, con indicación de la legislación aplicable y procedimiento que se debe seguir, realizando cuantos trámites sean necesarios."



AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (GRANADA)

El Alcalde-Presidente continúa proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Es prioridad de esta Alcaldía renegociar la deuda y concertar una operación de refinanciación que reduzca la carga financiera que este Ayuntamiento está soportando, y así poder liberar recursos económicos que se podrán destinar a fines del interés general de todos los vecinos de Ugíjar;

es por lo que se propone al Pleno, como órgano competente según el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la refinanciación de la operación de crédito a largo plazo en términos de prudencia financiera, conforme a la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y adjudicar a Targo Bank, S.A., la concertación de la operación de refinanciación de préstamo, en las siguientes condiciones presentadas en su oferta, siendo ésta la económicamente más ventajosa de las presentadas:

- Importe: 1.607.294,54 euros (o el importe que quede por amortizar a la fecha de formalización de la operación).
- Plazo: 13 años o 156 meses.
- Interés ordinario: Euríbor Mensual más diferencial de 1,55%; revisión anual; sin acotación mínima.
- Periodicidad de amortización y liquidación de intereses: mensual.
- Comisión de apertura; gastos de estudio; comisión reembolso anticipado; gastos de reclamación deuda vencida: exento.
- T.A.E.: 1,460% (o el resultante tras aplicación del Euríbor).
- Tipo de interés de demora, 2% sobre el tipo de interés nominal.



AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (GRANADA)

Siendo las condiciones actualmente vigentes las formalizadas con Banco Mare Nostrum a 30 de diciembre de 2008, que son las siguientes:

- Plazo de 238 meses.
- Tipo de interés nominal 6,50%, con acotación mínima del 5% y máxima del 14%. Actualmente con un T.A.E. del 5,254%.
- Periodicidad de amortización y liquidación de intereses: mensual.
- Tipo de interés de demora del 20%.
- Comisión de apertura de 21.583,10 euros.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a las Entidades financieras que presentaron ofertas, así como al adjudicatario de dicha operación de refinanciación de crédito a largo plazo.

TERCERO. Facultar a la persona titular de la Alcaldía, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente Acuerdo, una vez autorizada la operación de refinanciación por el órgano de tutela financiera mediante la aprobación autonómica del Plan de Reducción de Deuda 2015-2020."

D. Felipe López López se incorpora a la sesión plenaria siendo las ocho horas y cuarenta minutos, durante la lectura de esta propuesta de Acuerdo, retomando el Sr. Alcalde su lectura repitiendo las condiciones de la oferta objeto de aprobación.

Concluida la lectura, D. Federico López Maldonado lamenta la ausencia de la Concejala D.^a María Remedios Álvarez Rodríguez, y dice que a ella siempre le ha



AYUNTAMIENTO DE UGIJAR (GRANADA)

preocupado la deuda heredada, pero poco o nada ha hecho para minorarla. Durante sus cuatro años de mandato ha amortizado 366.621,85 € (de 1.995.182,35 € a 1.628.560,38 €), cuando nosotros con esta refinanciación vamos a amortizar 466.415,35 € en el mismo período, y lo vamos a pagar más cómodamente (de un 5,25% T.A.E. a un 1,46% o menos).

El Sr. Alcalde continúa en uso de la palabra diciendo lo que sigue. Según acta de Pleno, el 26 de septiembre de 2013 pregunté a Reme:

"¿Se ha realizado alguna gestión con alguna otra entidad o con la propia para tratar de refinanciar el préstamo con condiciones más beneficiosas?"

Respuesta: Lo he estado hablando un par de veces, pero más ventajosas no están las condiciones, tendríamos que mirar el expediente y te lo contestamos otro día."

Ante su apatía, desidia y dejadez, nuevamente le volví a preguntar en el Pleno de 04 de abril de 2014:

"En anterior pleno preguntábamos sobre la renegociación del préstamo volvemos a reiterar la pregunta realizada en dicho pleno ¿se ha realizado alguna gestión con alguna otra entidad o con la propia para tratar de refinanciar el préstamo con condiciones más beneficiosas? ¿Cada cuánto tiempo se vuelve a actualizar el tipo de interés? ¿En cuánto se ha reducido la deuda desde que están ustedes en el poder?"

Respuesta: Yo creo que eso ya lo teníamos contestado. El tiempo en que se vuelve a actualizar el tipo de interés ahora mismo no te lo puedo decir, pero creo que cada seis meses."

Es decir (continúa el Sr. Alcalde), vamos a pasar de pagar 13.844,83 euros todos los meses a pagar 11.286,97 euros al mes, lo que supondría un ahorro aproximado de intereses durante los próximos trece años de 430.824,65 euros.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los Concejales del Grupo Popular, los cuales dicen que apoyan la iniciativa.



AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (GRANADA)

Sometido el asunto a la votación de los Sres. Concejales asistentes, el asunto recibe el voto favorable de todos los Sres. corporativos asistentes; esto es, nueve votos a favor, obteniéndose por tanto la mayoría absoluta (cifrada en seis Concejales sobre el número legal de once) requerida por el art. 47.2.1) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. Se adopta así el Acuerdo en los términos antedichos.

2. Aprobación del Plan de Reducción de Deuda para el período 2015-2020.

Por el Alcalde del Ayuntamiento de Ugíjar se propone a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"Es prioridad de esta Alcaldía renegociar la deuda y concertar una operación de refinanciación que reduzca la carga financiera que este Ayuntamiento está soportando, y así poder liberar recursos económicos que se podrán destinar a otros fines;

así, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se hace necesaria la aprobación de un Plan de Reducción de Deuda que ponga el volumen de endeudamiento por debajo el 75% de los ingresos corrientes liquidados, con un horizonte temporal máximo de cinco años;

a la vista de ese requisito, se ha encargado a la Diputación de Granada la elaboración de un Plan de Reducción de Deuda que recoja el ahorro previsto gracias a la operación de refinanciación propuesta (tipo de interés 1,55%); dicho Plan de Reducción de Deuda tuvo entrada en este Ayuntamiento a 07 de septiembre de 2015, número 2.079.

Es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo, con el objetivo de la aprobación del Plan de Reducción de Deuda por el órgano de tutela financiera:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de los importes correspondientes a las variables de ahorro neto y nivel de endeudamiento efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 07 de septiembre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (GRANADA)

SEGUNDO. Aprobar el Plan de Reducción de Deuda para el período 2015-2020, elaborado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Granada, que se acompaña como anexo, y que permite corregir el volumen de endeudamiento por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados, en un período máximo de cinco años.

TERCERO. Comunicar el Plan de Reducción de Deuda para el período 2015-2020, que se acompaña como anexo, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, a efectos de su aprobación por el órgano de tutela financiera, lo que supone la autorización implícita de la operación de refinanciación que recoge."

El Secretario-Interventor explica que la aprobación municipal y autonómica de este Plan de Reducción de Deuda es requisito para poder refinanciar la deuda, que este Plan incluye una previsión de amortizaciones según la operación de refinanciación proyectada, y que se prevé que en el ejercicio 2018 el volumen de deuda viva del Ayuntamiento de Ugíjar se sitúe por debajo de los objetivos de endeudamiento cifrados en el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Tomando la palabra, D. Juan Quero Ocaña dice que lo que vaya en beneficio del pueblo se apoyará siempre.

Federico López Maldonado manifiesta que ha querido convocar este Pleno monográfico, sólo con el asunto de la deuda, dado que la envergadura y la urgencia del tema lo requería.

Sometiéndose a votación, el Plan de Reducción de Deuda para el período 2015-2020 queda aprobado con los votos afirmativos de todos los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

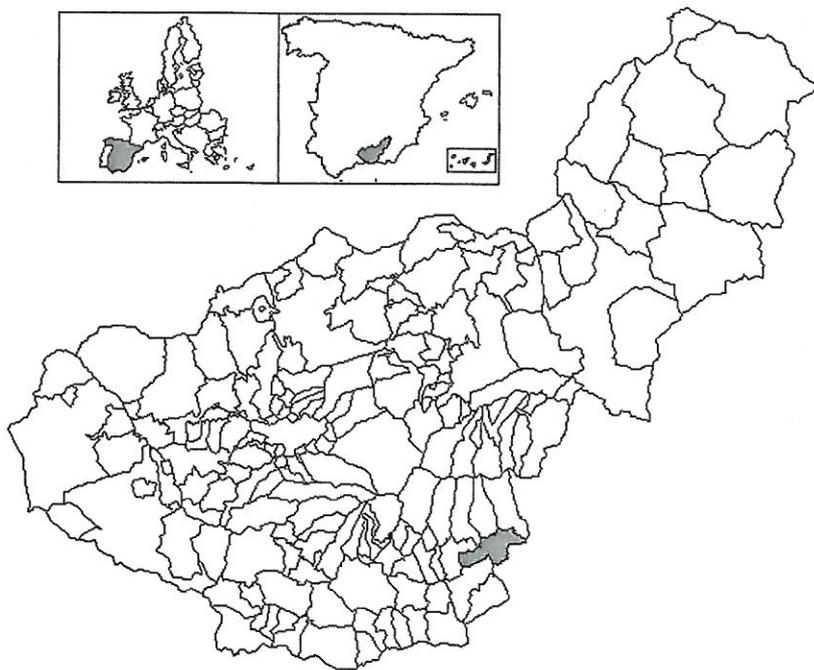
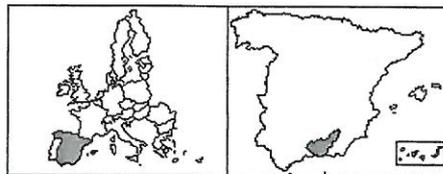
Se adjunta a continuación el Plan de Reducción de Deuda aprobado mediante el presente Acuerdo, que consta de quince páginas.



Diputación de Granada
Asistencia a Municipios



PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR



Agosto de 2015

Granada es Provincia



Diputación de Granada
Asistencia a Municipios



ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE UJÍGAR	3
2. CAUSAS DE ELABORACIÓN DEL PLAN	3
3. DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO	4
3.1 RESULTADO PRESUPUESTARIO 2014	4
3.2 REMANENTE DE TESORERÍA 2014	5
3.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO 2014	6
3.4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 2014	6
3.5 AHORRO NETO 2014	7
4. AHORRO NETO RESULTANTE DE LA REFINANCIACIÓN	9
5. EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 2015-2020	14
6. CONCLUSIONES	14



1. DESCRIPCIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE UJÍJAR

Ugíjar es un municipio situado en la parte oriental de la Alpujarra Granadina, a unos 120 kms. de la capital provincial. Limita con los municipios granadinos de Nevada, Válor, Alpujarra de la Sierra, Cádiar y Murtas y con el almeriense de Alcolea.

El municipio ugijareño está formado por los núcleos de Ugíjar, Cherín, Jorairátar, Los Montoros y Las Canteras.

En el año 2013, Ugíjar contaba con 2.638 habitantes según datos del Padrón municipal. La extensión superficial del término municipal es de 67 km² siendo, por tanto, su densidad poblacional de 39,37 hab/km².

2. CAUSAS DE ELABORACIÓN DEL PLAN

El ayuntamiento de Ugíjar pretende refinanciar la operación de crédito a largo plazo concertada en 2008, con objeto de disminuir la carga financiera.

Dado que la deuda viva del ayuntamiento se sitúa entre el 75 % y el 110 % de sus ingresos corrientes liquidados en 2014, la disposición adicional septuagésima séptima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 exige la elaboración de un Plan de Reducción de Deuda que permita situar el nivel de endeudamiento por debajo del 75 % en el plazo máximo de 5 años.

Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho



volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

3. DIAGNÓSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

En este apartado vamos a analizar una serie de indicadores que se pueden considerar básicos para determinar la realidad económica del Ayuntamiento. Partimos de los datos de liquidación del ejercicio 2014.

3.1 RESULTADO PRESUPUESTARIO 2014

Para calcular el Resultado Presupuestario del ejercicio, partimos de los ingresos y gastos liquidados de la tabla siguiente:

Denominación	Derechos Reconocidos Netos	Denominación	Obligaciones Reconocidas Netas
Impuestos Directos	567.557,03 €	Gastos de Personal	780.855,03 €
Impuestos Indirectos	5.172,79 €	Gastos en Bienes Corr. Y Serv.	356.262,22 €
Tasas y otros Ingresos	185.901,41 €	Gastos Financieros	85.091,58 €
Transferencias Corrientes	1.280.119,67 €	Transferencias Corrientes	70.919,53 €
Ingresos Patrimoniales	8.340,06 €	Fondo de contingencia	0,00 €
Enajenación de Inversiones reales		Inversiones Reales	509.866,34 €
Transferencias Capital	501.999,35 €	Transferencias de Capital	
Activos Financieros		Activos Financieros	
Pasivos Financieros		Pasivos Financieros	81.099,50 €
TOTAL INGRESOS	2.549.090,31 €	TOTAL GASTOS	1.884.094,20 €

El Resultado Presupuestario es la magnitud que pretende examinar en qué medida los recursos obtenidos a lo largo del ejercicio económico han sido suficientes para atender las necesidades surgidas a lo largo del mismo. Se presenta el resultado presupuestario para 2014 en el siguiente cuadro:



Concepto	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	2.047.090,96	1.293.128,36	753.962,60 €
b. Otras operaciones no financieras	501.999,35	509.866,34	-7.866,99 €
1.Total operaciones no financieras	2.549.090,31	1.802.994,70	746.095,61 €
2. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3. Pasivos financieros	0,00 €	81.099,50	-81.099,50 €
A. Resultado presupuestario del ejercicio	2.549.090,31	1.884.094,20	664.996,11 €
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			143.257,67
5. Desviaciones de la financiación negativas del ejercicio			133.290,17
6. Desviaciones de la financiación positiva del ejercicio			13.452,42
Resultado del ejercicio ajustado			928.091,53

3.2 REMANENTE DE TESORERÍA 2014

El remanente de tesorería se define como una magnitud que cuantifica e informa sobre el excedente o el déficit de financiación a corto plazo que la entidad tiene a fecha de cierre del ejercicio. En el caso del Ayuntamiento de Ugíjar podemos concluir que existen recursos para financiar el gasto al ser el remanente de tesorería positivo.

1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	810.101,62 €
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	905.523,20 €
(+) Del Presupuesto corriente	428.817,48 €
(+) De Presupuestos cerrados	448.209,23 €
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	35.231,06 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.734,57 €
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	290.209,18 €
(+) Del Presupuesto corriente	196.522,50 €
(+) De Presupuestos cerrados	114.231,03 €
(+) De Operaciones no presupuestarias	101.602,73 €
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	122.147,08 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	1.425.415,64 €
II. Saldos de dudoso cobro	301.827,74 €
III. Exceso de financiación afectada	340.690,32 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	782.897,58 €



3.3 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO 2014

En 2014 se cumplieron de forma holgada los dos objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por lo que se refiere al primer objetivo, el de estabilidad presupuestaria, el superávit ascendió a 681.182,97 euros:

Ingresos no financieros	Gastos no financiero	Ajustes SEC	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
2.549.090,31 €	1.802.994,70 €	-64.912,64 €	0,00 €	681.182,97 €

En cuanto a la regla de gasto, no hubo ningún problema para cumplirla en 2014, puesto que el gasto computable quedó un 35 % por debajo del límite establecido.

Gasto computable 2013	Incrementado en el 1,5 %	Aumentos ó disminuciones (art. 12.4)	Gastos en inversiones financieramente sostenibles	Límite de la Regla Gasto	Gasto computable Liquidación 2014
1.567.244,19 €	1.590.752,85 €	0,00 €	0,00 €	1.590.752,85 €	1.035.873,77 €

3.4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 2014

A continuación vamos a presentar el cálculo del nivel de endeudamiento sobre el importe de los ingresos corrientes:

Deuda viva a 31/12/2014	1.656.505,32 € (A)
Ingresos corrientes BRUTOS	2.047.090,96 €
- Subvenciones finalistas Diputación	346.300,09 €
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	1.700.790,87 € (B)
Nivel del endeudamiento (A / B)	97,40%



Como podemos observar el nivel del endeudamiento es del 97,40%. Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deduce el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. En este caso se han deducido las subvenciones finalistas concedidas por la Diputación.

3.5 AHORRO NETO 2014

El artículo 53.1 del TRLRHL establece:

"A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería".

Para el cálculo de la anualidad teórica, hemos utilizado los datos del préstamo actualmente vigente facilitados por el ayuntamiento. La fórmula de cálculo utilizada es la que se contiene en la Guía del Ministerio (versión de 2007):

GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES

[.....]



La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$A=(C \times i) / (1 - (1+i)^{-n}); \text{ siendo,}$$

A=Anualidad Teórica.

C= Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto⁴ a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i=Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total -intereses y comisiones- asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses.

n= Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia.

⁴ el artículo 53 del TRLRHL utiliza el término "préstamos concertados y avalados" sin referencia a si están o no dispuestos

A día de hoy el ayuntamiento de Ugíjar tiene sólo un préstamo concertado, el que se formalizó el 30/12/2008 con un principal inicial de 2.158.309,60 €. El capital pendiente a 31/12/2014 era de 1.656.505,32 euros y la fecha de cancelación total prevista era el 30/12/2028. La Tasa Anual Equivalente es del 5,254 % y la anualidad teórica resultante de la aplicación de la fórmula es de 176.285,02 euros:

T.A.E	Principal	Fecha formalización	Fecha cancelación	Anualidad teórica anterior a la refinanciación
5,254 %	2.158.309,60 €	30/12/2008	30/12/2028	176.868,25 €

A continuación presentamos el cálculo del ahorro bruto y del ahorro neto (resultantes de la liquidación del presupuesto de 2014 antes de la refinanciación):



CONCEPTOS	2014
+ Ingresos corrientes BRUTOS	2.047.090,96 €
- Subvenciones finalistas Diputación	346.300,09 €
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	1.700.790,87 €
- Gastos corrientes excluidos gastos financieros	1.208.036,78 €
AHORRO BRUTO	492.754,09 €
- Anualidad teórica (antes de la refinanciación)	176.868,25 €
+ Gastos financiados con remanente	143.257,67 €
AHORRO NETO (previo a la refinanciación)	459.143,51 €

4. AHORRO NETO RESULTANTE DE LA REFINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Ujígara dispone de una oferta para el préstamo que hemos de verificar si es igual o inferior al tipo máximo fijado por el principio de la prudencia financiera establecido en el artículo 48 bis del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL), teniendo en cuenta la Resolución vigente de la Secretaría General del Tesoro en la que se publican las tablas de tipos y diferenciales máximos aplicables. Las condiciones básicas del préstamo que se quiere concertar son las siguientes:

Capital inicial:	1.607.294,54 €
Sistema de amortización:	Sistema francés
Plazo:	13 años
Periodicidad:	Mensual
Carencia	Sin carencia

La disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, introdujo en el TRLHL el principio de prudencia financiera, encomendando a la Secretaría General del Tesoro la fijación de las condiciones que deben cumplir las operaciones de crédito que suscriban las administraciones territoriales.



Mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 2015¹ (B.O.E. 7 de febrero), la Secretaría General del Tesoro estableció las condiciones básicas, junto con la tabla de tipos fijos y diferenciales aplicables.

Dicha Resolución ha sido derogada por la de fecha 31 de julio de 2015² (B.O.E. de 4 de agosto), que incluye en su anexo 1 la tabla vigente (hasta la siguiente actualización mensual) de tipos y diferenciales del coste de financiación del Estado. Este coste de financiación del Estado (CFE) es el punto de partida para calcular el tipo de interés máximo que puede contratar una entidad local en una operación de crédito:

ANEXO 1

Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre eunbor 12 meses	Diferencial máximo sobre eunbor 6 meses	Diferencial máximo sobre eunbor 3 meses	Diferencial máximo sobre eunbor 1 mes
------------------------------------	------------------	--	---	---	---------------------------------------

Procedemos a calcular, en primer lugar, la vida media de la operación. Utilizando la hoja de cálculo elaborada por este Servicio de Asistencia a Municipios (basada en el modelo facilitado por la Secretaría General del Tesoro), obtenemos una vida media de 81,42 meses.

Acudimos a la tabla de la Resolución de 31 de julio y buscamos el rango dentro del que se sitúan los 81,42 meses (de 72 a 84):

72	1,24	58	70	80	90
84	1,49	70	82	92	102

¹ Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

² Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.



Vemos en la tabla que, para los préstamos con vida media entre 72 y 84 meses, el diferencial máximo sobre el euribor 1 mes³ se encuentra entre 90 y 102 puntos básicos.

Como los 81,42 meses no se encuentran en la tabla, habrá que guiarse por lo que nos dice la propia Resolución al final de tabla:

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Hacemos la interpolación lineal con nuestra hoja de cálculo:

Vida media del préstamo	81,42
Escalón anterior en la tabla	72
Escalón posterior en la tabla	84
Referencias	Diferencial máximo sobre el Euribor
Diferencial anterior	90
Diferencial posterior	102
DIFERENCIAL MÁXIMO del COSTE DE FINANCIACIÓN DEL ESTADO	99,42

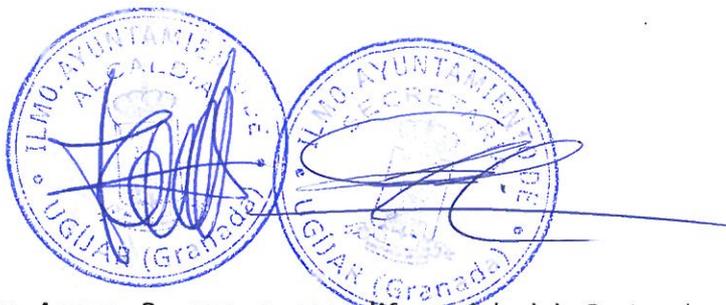
³ Si se opta por concertar un préstamo con vencimientos mensuales, la referencia deberá ser el euribor a un mes, según lo dispuesto en el apartado Sexto de la Resolución:

Sexto. Prohibiciones:

Quedarán prohibidas las siguientes operaciones de endeudamiento:

[...]

j. Aquellas operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores a tipo de interés variable en las que el Euribor de referencia utilizado no coincida con el periodo de liquidación de intereses, salvo que se recoja en el contrato el ajuste de mercado del margen entre la referencia utilizada y la adecuada al periodo de liquidación de intereses.



Nos dice la Resolución, en su Anexo 3, que a ese diferencial del Coste de Financiación del Estado (99,42 puntos básicos) habrá que añadir los siguientes diferenciales, en el caso de las entidades locales:

2. Para las Entidades Locales, los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado serán:

i. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales: 20 puntos básicos.

ii. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales:

a. Operaciones concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 40 puntos básicos.

b. Operaciones concertadas por Entidades Locales que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Ugíjar NO CUMPLE las condiciones para adherirse al Fondo de Impulso Económico⁴ regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, sobre el coste de financiación del Estado calculado anteriormente se podrá aplicar un diferencial adicional de 75 puntos básicos.

En consecuencia, el tipo de interés máximo de la operación de crédito a 13 años por importe de 1.607.294,54 €, con sistema de amortización francés y vencimientos mensuales, será:

Plazo de la operación	13 años
Amortización	Sistema francés Nº MESES : 156
Carencia	No hay
Importe	1.607.294,54
DIFERENCIAL MÁXIMO del COSTE DE FINANCIACIÓN DEL ESTADO	99,42 puntos básicos
Diferencial adicional por no cumplir el Ayuntamiento las condiciones del F.I.E.	75 puntos básicos
Diferencial máximo aplicable	174,42 puntos básicos (1,74 %)

⁴ Condiciones del Fondo de Impulso:

- 1.- Cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública.
- 2.- Periodo medio de pago igual o inferior a 60 días.
- 3.- Estar al corriente de las obligaciones de suministro de información al MINHAP.

A fecha actual no se ha remitido al MINHAP el informe de morosidad del 4º trimestre de 2014, por lo que no se cumple la condición 3.



En la tabla anterior podemos observar que el tipo máximo aplicable calculado según el principio de prudencia financiera es del euribor mensual más 1,74 %.

El Ayuntamiento de Ugijar recibió el día 14 de agosto de 2015 una oferta de **TARGO BANK** con un diferencial del **1,55 % sobre el Euribor mensual** (tasa anual equivalente del 1,460 %, calculada por la entidad financiera).

El tipo de interés ofrecido por la entidad financiera se sitúa por debajo del tipo máximo aplicable calculado conforme la prudencia financiera. Por este motivo, para el cálculo de la anualidad teórica y el ahorro neto vamos a utilizar directamente el tipo de interés (T.A.E.) ofrecido por el banco. En la siguiente tabla podemos ver el cálculo de la anualidad teórica después de la refinanciación del préstamo.

T.A.E (*)	Principal	Fecha formalización	Fecha cancelación	Cálculo anualidad teórica
1,460%	1.607.294,54 €	30/09/2015	30/09/2028	136.535,34 €

(*) TAE según euribor 1 mes actual más diferencial máximo calculado.

Una vez refinanciado el préstamo y reducida la carga financiera, el ahorro neto resultante será:

CONCEPTOS	IMPORTE
+ Ingresos corrientes BRUTOS	2.047.090,96 €
- Subvenciones finalistas Diputación	346.300,09 €
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	1.700.790,87 €
- Gastos corrientes excluidos gastos financieros	1.208.036,78 €
AHORRO BRUTO	492.754,09 €
- Anualidad teórica después de la refinanciación	136.535,34 €
+ Gastos financiados con remanente	143.257,67 €
AHORRO NETO después de la refinanciación	499.476,42 €



5. EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 2015-2020

Para la previsión plurianual del nivel del endeudamiento nos basamos en la amortización prevista en cada ejercicio, así como en la estimación de los ingresos por operaciones corrientes, que consideramos constantes en las mismas cifras que las obtenidas en 2014:

AÑO	2015	2016	2017
Vencimiento de la DEUDA	27.975,93 €	112.985,72 €	114.737,00 €
DEUDA VIVA A 31/12	1.579.318,61 €	1.466.332,88 €	1.351.595,89 €
Ingresos por operaciones corrientes previstos	1.700.790,87 €	1.700.790,87 €	1.700.790,87 €
Nivel del endeudamiento	92,86%	86,21%	79,47%

AÑO	2018	2019	2020
Vencimiento de la DEUDA	116.515,42 €	118.321,41 €	120.155,39 €
DEUDA VIVA A 31/12	1.235.080,46 €	1.116.759,05 €	996.603,66 €
Ingresos por operaciones corrientes previstos	1.700.790,87 €	1.700.790,87 €	1.700.790,87 €
Nivel del endeudamiento	72,62%	65,66%	58,60%

Observamos que hasta 2017 el nivel de endeudamiento se sitúa por encima del 75 por ciento, pero ya en 2018 baja de ese umbral.

6. CONCLUSIONES

Como podemos observar, el nivel de endeudamiento se reduce conforme se van cumpliendo los vencimientos mensuales del préstamo, tal como se ha venido haciendo hasta ahora con el préstamo originario.

El nivel de deuda, según lo previsto en el presente plan, se reducirá al 58,60 % en el año 2020, ajustándose a lo que marca la Disposición Adicional 77ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.



Diputación de Granada
Asistencia a Municipios



Todo ello sin necesidad de adoptar ninguna medida de ahorro adicional. Basta con continuar cumpliendo el equilibrio presupuestario y atendiendo los vencimientos ordinarios del préstamo.

Tras el estudio económico-financiero, podemos concluir que el ayuntamiento no solo puede, sino que debe, renegociar la deuda para reducir la carga financiera y liberar recursos que podrá destinar a otros fines.

Granada a 31 de agosto de 2015

EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE ASISTENCIA ECONÓMICA

Fdo. Ramón Fernández Fernández



AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (GRANADA)

Habiendo concluido el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del día de esta sesión extraordinaria del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Federico López Maldonado, a las veinte horas y cincuenta y siete minutos del día once de septiembre de dos mil quince, extendiéndose de su contenido la presente acta, que consta de veintitrés páginas, de la que yo, como Secretario, doy fe pública.

En Ugíjar, a 14 de septiembre de 2015.

V.º B.º, el Alcalde:

Fdo.: D. Federico López Maldonado

El Secretario-Interventor:

Fdo.: D. Francisco Ávila García.

